



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 22 SEP 2021

VISTO: estas actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Puertos, relacionadas con la renovación del permiso de ocupación de un local de 200 m², ubicado en la planta baja del edificio del Muelle de Ultramar, en el Puerto de Colonia;-----

RESULTANDO: I) que por Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 68/4.019, de 4 de febrero de 2020, se resolvió, supeditado a la aprobación del Poder Ejecutivo y previa intervención del Tribunal de Cuentas, otorgar el permiso de ocupación a la empresa LUMARY S.A., del local de 200 m² ubicado en la planta baja del edificio del Muelle de Ultramar (ex - salón de Aduana - Depósito, mercaderías de Free Shop), en el Puerto de Colonia, por el plazo de 1 (un) año contado a partir de la entrega del área, prorrogable por única vez, por un máximo de un año adicional;-----

II) que el Área Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, manifiesta que no existen impedimentos de índole jurídica para proceder a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo del permiso gestionado;-----

III) que el Tribunal de Cuentas, mediante Resolución N° 2397/2020, de 2 de diciembre de 2020, (E.E. N° 2020-17-1-0004715, Ent. N° 3601/2020), observó el procedimiento, en virtud que el acto administrativo que dispuso el otorgamiento del permiso de ocupación fue dictado el 4 de febrero de 2020, se notificó a la permisaria el día 10 de febrero de 2020, y posteriormente fue remitido al citado Tribunal el día

20 de octubre de 2020, excediendo ampliamente el plazo establecido en la Ordenanza N° 91, de 28 de noviembre de 2018, del citado Organismo;-----

IV) que por Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 144/4.075, de 17 de marzo de 2021, la misma tomó conocimiento de las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas, resolviendo mantener lo dispuesto en la Resolución de su Directorio N° 68/4.019, de 4 de febrero de 2020, en referencia a otorgar un permiso de ocupación a la empresa LUMARY S.A.;-----

CONSIDERANDO: que se tomaron en cuenta las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas en la Resolución N° 2397/2020, y a efectos de conservar los intereses de la Administración Nacional de Puertos, se entiende conveniente mantener lo dispuesto por el citado Organismo en Resolución de su Directorio N° 68/4.019, de 4 de febrero de 2020;-----

ATENTO: a lo establecido en la Ley de Puertos N°16.246, de 8 de abril de 1992 y en la Reglamentación de la Ley N°16.246, de 8 de abril de 1992, aprobada por el artículo 1° del Decreto N° 412/992, de 1° de setiembre de 1992, a lo dispuesto por el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado, aprobado por el Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012, y a lo establecido en el artículo 211, Literal B) de la Constitución de la República;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Apruébase, insistiendo en el procedimiento, la Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 68/4.019, de 4 de febrero de 2020, por la cual se otorgó el permiso de ocupación a la empresa LUMARY S.A., del local de 200 m² ubicado en la planta baja del edificio del Muelle de Ultramar (ex - salón de Aduana - Depósito, mercaderías de Free Shop), en el Puerto de Colonia, por el plazo



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

de 1 (un) año contado a partir de la entrega del área, prorrogable por única vez, por un máximo de un año adicional.-----

2°.- Comuníquese y vuelva a la Administración Nacional de Puertos, para notificar al interesado y demás efectos.-----

Sanjurjo

Beatriz Argimón
BEATRIZ ARGIMÓN